

APRUEBA Y OFICIALIZA NÓMINA PARA EL CUARTO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU ESTADO DE CONSERVACIÓN

Núm. 23.- Santiago, 3 de marzo de 2009.- Vistos: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el DS N° 75, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres; el acuerdo N° 394, de 2008, del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el oficio Ord. N° 90.410, de 2009, del Director Ejecutivo de CONAMA, junto a los demás antecedentes que conforman el expediente del cuarto período de clasificación de especies silvestres; la resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa aplicable, y

Considerando:

1) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del decreto N° 75, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, una vez aprobada por el Consejo Directivo de la CONAMA, la propuesta de clasificación de especies silvestres, ésta deberá ser elevada al Presidente de la República para su aprobación y posterior oficialización mediante decreto supremo de este Ministerio.

2) Que, por acuerdo N° 394/08, del 29 de diciembre de 2008, el Consejo Directivo de CONAMA aprobó una propuesta definitiva para el cuarto período de clasificación de especies, misma que fue sometida a consideración de la Presidenta de la República por intermedio de este Ministerio.

3) Que la referida propuesta de clasificación de especies fue elaborada de conformidad a los criterios y siguiendo el procedimiento previsto al efecto por el citado Reglamento para la Clasificación de Especies,

Decreto:

Apruébese y oficialícese la siguiente nómina para el cuarto período de clasificación de especies:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN O FAMILIA	CLASIFICACIÓN
Reino Plantae		
PTERIDOPHYTA (Helechos)		
Hábito: Arbóreo		
<i>Dicksonia berteriana</i>	Dicksoniaceae	En Peligro y Rara
<i>Dicksonia externa</i>	Dicksoniaceae	Vulnerable
Hábito: Arbustivo		
<i>Blechnum cycadifolium</i>	Blechnaceae	Vulnerable
<i>Thyrsopteris elegans</i>	Dicksoniaceae	En Peligro
Hábito: Herbáceo		
<i>Arthropteris altescandens</i>	Oleandraceae	Vulnerable
<i>Asplenium macrosorum</i>	Aspleniaceae	En Peligro y Rara
<i>Asplenium stellatum</i>	Aspleniaceae	En Peligro y Rara
<i>Blechnum longicauda</i>	Blechnaceae	En Peligro y Rara
<i>Blechnum mochaenium</i> var. <i>fernandezianum</i>	Blechnaceae	En Peligro
<i>Blechnum schottii</i>	Blechnaceae	Vulnerable
<i>Gleichenia lepidota</i>	Gleicheniaceae	En Peligro y Rara
<i>Hymenophyllum cuneatum</i> var. <i>rariforme</i>	Hymenophyllaceae	En Peligro y Rara
<i>Hymenophyllum rugosum</i>	Hymenophyllaceae	Vulnerable
<i>Megalastrum inaequalifolium</i>	Dryopteridaceae	En Peligro
<i>Notholaena chilensis</i>	Adiantaceae	En Peligro y Rara
<i>Ophioglossum fernandezianum</i>	Ophioglossaceae	Insuficientemente Conocida
<i>Polypodium intermedium</i> subsp. <i>intermedium</i>	Polypodiaceae	En Peligro
<i>Polypodium intermedium</i> subsp. <i>masafueranum</i>	Polypodiaceae	En Peligro y Rara
<i>Polystichum tetragonum</i>	Dryopteridaceae	Vulnerable
<i>Pteris berteriana</i>	Pteridaceae	Vulnerable
<i>Rumohra berteriana</i>	Dryopteridaceae	Vulnerable
<i>Serpillopsis caespitosa</i> var. <i>fernandeziana</i>	Hymenophyllaceae	En Peligro
<i>Trichomanes lngae</i>	Hymenophyllaceae	En Peligro y Rara
<i>Trichomanes philippianum</i>	Hymenophyllaceae	En Peligro y Rara
ANGIOSPERMAE (PLANTAS CON FLORES)		
Hábito: Arbóreo		
<i>Drimys confertifolia</i>	Winteraceae	En Peligro
<i>Fagara externa</i>	Rutaceae	En Peligro y Rara
<i>Fagara mayu</i>	Rutaceae	En Peligro y Rara
<i>Juania australis</i>	Aracaceae	En Peligro
<i>Myrcogenia fernandeziana</i>	Myrtaceae	Vulnerable
<i>Myrcogenia schuizel</i>	Myrtaceae	En Peligro
<i>Rhaphithamnus venustus</i>	Verbenaceae	En Peligro
Hábito: Arbustivo		
<i>Centaurodendron dracaenoides</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Centaurodendron palmiforme</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Chenopodium crustosum</i>	Chenopodiaceae	En Peligro y Rara
<i>Chenopodium sanctae-clarae</i>	Chenopodiaceae	En Peligro y Rara
<i>Dendroseris berteriana</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Dendroseris gigantea</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Dendroseris litoralis</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Dendroseris macrantha</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Dendroseris macrophylla</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Dendroseris marginata</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Dendroseris micrantha</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Dendroseris nerifolia</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Dendroseris pinnata</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Dendroseris pruinata</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara

<i>Dendroseris regia</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Erigeron fernandezianus</i>	Asteraceae	Vulnerable
<i>Erigeron lngae</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Erigeron luteoviridis</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Erigeron rupicola</i>	Asteraceae	En Peligro
<i>Lactoris fernandeziana</i>	Lactoridaceae	En Peligro y Rara
<i>Plantago fernandezia</i>	Plantaginaceae	En Peligro y Rara
<i>Robinsonia berteroi</i>	Asteraceae	Extinta
<i>Robinsonia evenia</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Robinsonia gayana</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Robinsonia gracilis</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Robinsonia macrocephala</i>	Asteraceae	Extinta
<i>Robinsonia masafuerae</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Robinsonia saxatilis</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Robinsonia thurifera</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Sophora fernandeziana</i>	Fabaceae	En Peligro y Rara
<i>Sophora masafuerana</i>	Fabaceae	En Peligro y Rara
<i>Ugni selkirkii</i>	Myrtaceae	En Peligro y Rara
<i>Yunquea tenzii</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
Hábito: Herbáceo		
<i>Chenopodium nesodendron</i>	Chenopodiaceae	Extinta
<i>Gamochea fernandeziana</i>	Asteraceae	En Peligro y Rara
<i>Gavilea insularis</i>	Orchidaceae	En Peligro y Rara
<i>Greigia berteroi</i>	Bromeliaceae	En Peligro y Rara
<i>Ochagavia elegans</i>	Bromeliaceae	Vulnerable
<i>Selkirkia berteroi</i>	Boraginaceae	En Peligro y Rara
<i>Wahlenbergia berteroi</i>	Campanulaceae	En Peligro y Rara
<i>Wahlenbergia fernandeziana</i>	Campanulaceae	En Peligro
<i>Wahlenbergia grahamiae</i>	Campanulaceae	En Peligro y Rara
<i>Wahlenbergia masafuerae</i>	Campanulaceae	En Peligro y Rara
<i>Wahlenbergia tuberosa</i>	Campanulaceae	En Peligro y Rara
Subtotal flora: 75 especies		

Reino ANIMALIA		
CLASE AVES		
<i>Buteo polyosoma exsul</i>	aguilucho de Más Afuera	En Peligro
<i>Cinclodes oustaleti baekstroemii</i>	churrete chico	Vulnerable
<i>Falco sparverius fernandezis</i>	cernicalo de Juan Fernández	En Peligro
<i>Fregatta grallaria</i>	golondrina de mar de vientre blanco	En Peligro
<i>Pterodroma externa</i>	pardela blanca de Juan Fernández	En Peligro
<i>Pterodroma longirostris</i>	pardela blanca de Más Afuera	En Peligro
<i>Pterodroma neglecta</i>	pardela Negra de Juan Fernández	En Peligro
<i>Pterodroma defilippiana</i>	pardela blanca de Más a tierra	Vulnerable
CLASE GASTROPODA		
<i>Amphidoxa arctispire</i>	caracol terrestre Amphidoxa	Insuficientemente Conocida
<i>Amphidoxa ceroides</i>	caracol terrestre Amphidoxa	Insuficientemente Conocida
<i>Amphidoxa helicophantoides</i>	caracol terrestre Amphidoxa	Insuficientemente Conocida
<i>Amphidoxa marmorata</i>	caracol terrestre Amphidoxa	Insuficientemente Conocida
<i>Amphidoxa pusio</i>	caracol terrestre Amphidoxa	Insuficientemente Conocida
<i>Amphidoxa quadrata</i>	caracol terrestre Amphidoxa	Insuficientemente Conocida
<i>Amphidoxa selkirkii</i>	caracol terrestre Amphidoxa	Insuficientemente Conocida
<i>Amphidoxa tessellata</i>	caracol terrestre Amphidoxa	Insuficientemente Conocida
<i>Charops involuta</i>	caracol terrestre Charops	En Peligro
<i>Charops masafuerae</i>	caracol terrestre Charops	En Peligro
<i>Fernandezia bulimoides</i>	caracol terrestre de Juan Fernández	En Peligro
<i>Fernandezia conifera</i>	caracol terrestre de Juan Fernández	Insuficientemente Conocida
<i>Fernandezia consimilis</i>	caracol terrestre de Juan Fernández	Insuficientemente Conocida
<i>Fernandezia cylindrella</i>	caracol terrestre de Juan Fernández	En Peligro
<i>Fernandezia diaphana</i>	caracol terrestre de Juan Fernández	Insuficientemente Conocida
<i>Fernandezia expansa</i>	caracol terrestre de Juan Fernández	Insuficientemente Conocida
<i>Fernandezia inornata</i>	caracol terrestre de Juan Fernández	Insuficientemente Conocida
<i>Fernandezia longa</i>	caracol terrestre de Juan Fernández	Insuficientemente Conocida
<i>Fernandezia philippiana</i>	caracol terrestre de Juan Fernández	Insuficientemente Conocida
<i>Fernandezia splendida</i>	caracol terrestre de Juan Fernández	En Peligro
<i>Fernandezia tryoni</i>	caracol terrestre de Juan Fernández	En Peligro
<i>Fernandezia wilsoni</i>	caracol terrestre de Juan Fernández	Insuficientemente Conocida
<i>Omalonyx gayana</i>	caracol terrestre Omalonyx	Insuficientemente Conocida

<i>Ptychodon oculata</i>	caracol terrestre <i>Ptychodon</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Ptychodon skottsberg</i>	caracol terrestre <i>Ptychodon</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Punctum conicum</i>	caracol terrestre <i>Punctum</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Punctum depressum</i>	caracol terrestre <i>Punctum</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Succinea cryptica</i>	caracol terrestre <i>Succinea</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Succinea cumingi</i>	caracol terrestre <i>Succinea</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Succinea fernandi</i>	caracol terrestre <i>Succinea</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Succinea fragilis</i>	caracol terrestre <i>Succinea</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Succinea mamillata</i>	caracol terrestre <i>Succinea</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Succinea masafuerae</i>	caracol terrestre <i>Succinea</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Succinea pinguis</i>	caracol terrestre <i>Succinea</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Succinea rubicunda</i>	caracol terrestre <i>Succinea</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Succinea semiblobosa</i>	caracol terrestre <i>Succinea</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Succinea texta</i>	caracol terrestre <i>Succinea</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Tornatellina aperta</i>	caracol terrestre <i>Tornatellina</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Tornatellina bilamellata</i>	caracol terrestre <i>Tornatellina</i>	Insuficientemente Conocida

<i>Tornatellina callosa</i>	caracol terrestre <i>Tornatellina</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Tornatellina minuta</i>	caracol terrestre <i>Tornatellina</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Tornatellina plicosa</i>	caracol terrestre <i>Tornatellina</i>	Insuficientemente Conocida
<i>Tornatellina reclusiana</i>	caracol terrestre <i>Tornatellina</i>	Insuficientemente Conocida
CLASE MAMMALIA		
<i>Arctocephalus philippii</i>	lobo fino de Juan Fernández	Vulnerable
<i>Balaenoptera musculus</i>	ballena azul	En Peligro
<i>Cephalorhynchus commersoni</i>	tonina overa	En Peligro
<i>Cephalorhynchus eutrophia</i>	delfín chileno	Insuficientemente Conocida
<i>Eubalaena australis</i>	ballena franca austral	En Peligro
<i>Megaptera novaeangliae</i>	ballena jorobada	Vulnerable
<i>Tursiops truncatus</i>	delfín nariz de botella	Pod costero: En Peligro. Resto de la pobla- ción: Fuera de Peligro
Subtotal Fauna		58 Taxa
Total		133 Taxa

Tómeserazón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Viera-Gallo Quesney, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Marigen Hornkohl Venegas, Ministra de Agricultura.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Edgardo Riveros Marín, Subsecretario General de la Presidencia.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 7 DE MAYO DE 2009

	Tipo de Cambio \$ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	571,12	1,000000
DOLAR CANADA	489,31	1,167200
DOLAR AUSTRALIA	427,13	1,337100
DOLAR NEOZELANDES	333,36	1,713200
LIBRA ESTERLINA	863,76	0,661200
YEN JAPONES	5,81	98,269000
FRANCO SUIZO	504,34	1,132400
CORONA DANESA	102,15	5,590900
CORONA NORUEGA	87,50	6,527000
CORONA SUECA	72,23	7,907300
YUAN	83,72	6,821600
EURO	760,68	0,750800
DEG	857,40	0,666107

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 6 de mayo de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$632,19 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 6 de mayo de 2009.

Santiago, 6 de mayo de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Tribunal Electoral Regional
XI Región de Aysén**

AUTO ACORDADO SOBRE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES PRONUNCIADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL XI REGIÓN DE AYSÉN, DESTINADO A DAR APLICACIÓN A LAS NORMAS PERTINENTES DE LA LEY Nº 20.285, DE TRANSPARENCIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En Coyhaique, a veintisiete de abril de dos mil nueve, siendo las 16 horas, se reunió extraordinariamente el Tribunal Electoral de la XI Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con la asistencia de su Presidente Titular, Ministro doña Alicia Aranda Espinoza, del Primer Miembro Titular, abogado don Marcos Ismael Gallegos Rodríguez y del Segundo Miembro Titular, abogado don Fidel Gerardo García Godoy. Actuó como ministro de fe el señor Secretario Relator, abogado don Alvaro Méndez Vielmas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, inciso segundo, de la Constitución Política de la República de Chile, que establece el carácter público de los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen; lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en los artículos 3 y 4 y en los Títulos II, III y artículos 10 al 22 del Título IV de la misma Ley; y 10 y 34 de la Ley Nº 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, atendida la necesidad de dar cumplimiento al señalado principio de transparencia de la función pública consagrado por nuestra Carta Fundamental, reglamentado por la Ley Nº 20.285, se resolvió dictar el siguiente Auto Acordado:

1º Objetivo.- El presente Auto Acordado tiene por finalidad facilitar la aplicación de la normativa sobre transparencia de la función pública y acceso a la información que maneja el Tribunal Electoral de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el cumplimiento de las funciones y competencias que le confiere la ley, garantizando la publicidad de sus actos, resoluciones, procedimientos y documentos, y posibilitando el acceso de cualquier persona que lo requiera a la información correspondiente, a través de los medios y procedimientos que establece la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

2º Publicidad.- Para los efectos de lo anterior, este Tribunal Electoral Regional mantendrá actualizado, al menos una vez al mes, el sitio web www.teraysen.cl, en el cual se dará a conocer su estructura orgánica, facultades y funciones, marco normativo que le es aplicable, horarios de funcionamiento, dotación de personal de planta y a honorarios, con sus remuneraciones u honorarios; contrataciones para el suministro de

bienes y prestación de servicios, presupuesto asignado y su ejecución, y resultado de auditorías al ejercicio presupuestario. Asimismo, por medio de su sitio electrónico el Tribunal Electoral dará también a conocer, oportunamente, los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, y los trámites y requisitos que deban cumplir los interesados para tener acceso a los procedimientos vigentes en las causas sobre calificación y reclamación de elecciones, así como sobre la interposición de recursos en contra de resoluciones dictadas por el Tribunal.

El Tribunal Electoral, además, publicará en su sitio web todas las sentencias que pronuncie en los asuntos de que conozca en el ejercicio de su competencia, después de su notificación por el estado diario.

La misma información se mantendrá a disposición del público en la Secretaría del Tribunal.

3º Acceso a la Información.- El Tribunal mantendrá a disposición del público los expedientes y documentación relativos a la calificación y reclamaciones de las elecciones cuyo conocimiento y resolución le corresponde y, en general, de todos los procedimientos y materias en que la ley le entrega competencia.

Del mismo modo, la solicitud de acceso a la información podrá requerirse por los interesados, solicitándola por escrito o mediante correo electrónico, incluyendo la individualización completa del solicitante y de su apoderado, en su caso, la identificación clara de la información que se requiere, la dirección física o electrónica adonde deba enviarse la respuesta, y pagarse el costo de la reproducción de la información, si fuere procedente. Si la solicitud de información no reúne los requisitos señalados, el Tribunal requerirá al solicitante para que, en un plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, subsane la falta, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición al vencimiento de dicho plazo.

Si la respuesta o la notificación debiere enviarse por correo tradicional, se despachará mediante carta certificada al domicilio que el interesado hubiere señalado, y se entenderá recibida por éste al tercer día siguiente a su entrega en la Oficina de Correos.

4º Plazos.- El Tribunal se pronunciará sobre la solicitud de información recibida, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en el plazo máximo de veinte días hábiles contado desde su recepción, plazo que podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, lo que se deberá comunicar al solicitante antes del vencimiento del plazo original.

5º Derivación de la Solicitud.- En los casos en que el Tribunal no sea competente para ocuparse de la solicitud de información requerida o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad pública que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al